por no haber sido solicitados, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

y 8 de abril de 1965.

Très. Aprobar el proyecto definitivo presentado, con un presupuesto total de siete millones doscientas ochenta y oche mil ciento treinta (7,228-130) pesetas.

Cuatro Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses, para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocemiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo Sr. Director general de Industrias y Mercados en Ori-gen de Productos Agrarios.

5705

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la ampliación de la industria lúcica que la Entidad elisa Frigo, S. A., posee en Alcobendas (Madrid).

limo Sr.: De conformidad con la propuesta cievada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Grigen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Entidad «lisa Frigo. S. A.», para acoger la ampliación de la industria lactea que posee en Alcobendas (Madrid), a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre: considerando que en la fecha de presentación de la solicitud se hallaba en vigor dicho Decreto, no siendo imputable a la voluntad de la Entidad solicitante la demora producida en la resulución de la misma, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de dictembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demas disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la ampliación de la industria lactea que la Entidad «lisa Frigo, S. A.», posee en Alcobendas (Madrid), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, el «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiombre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo. misnio.

Incluir dentro del sector de interés preferente la fotalidad

2. Incluir dentro del sector de interes protectiones de la actividad que se propone.

3. Otorgar los benficios del grupo -A., señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos.

4. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 4.131.322 pesetas.

5. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la ficile de aceptación de la presente resolución ministerial, para

fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propie desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que

señale el forcentaje de beneficios anuales destinados a la formación del active fijo.

6. Dentro del plazo señalado en el apartodo anterior se dará comienzo a las obras de ampliación, debiendo estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1974 y njustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiente y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5706

ORDEN de 16 de febrero de 1974 por la que se declaran comprendidas en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente las ampliaciones de la sala de despiece de carnes e industria de conservas cárnicas, propiedad de «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.». (MABRESA), instaladas en Abrera (Barcelona)

Hino. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición de «Matadero General Frigorifico de Abrera, S. A.» (MABRESA), para ampliar una sala de despiéce de carnes y una industria de conservas cárnicas en Abrora (Barcelonal, acogiendose a los beneficios del Docreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Loy 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de Interés Preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar las ampliaciones de la sala de despiece de carnes e industria de conservas cárnicas de «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.» (MABRESA), instaladas en Abrera (Burceiona), comprendidas en los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente, denominados «Salas de despiece de carnes e industrias de conservas cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º, apartado el del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo. ntismo

mismo.

2. Otergar para la ampliación de la sala de despiece de carres e inoustria de conservas cárnicas los beneficios del articulo terrero del Decreto 2392/1972, de 18 de agoto, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado, en la-cuantía del grapo «A» de le Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1865.

3. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir del día seguente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Olicial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo y acreditar la disponibilidad de un capital propio desembolsade equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada.

4. Otergar un plazo de seis meses para la iniciación de las instalaciones y de treinta y seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo

definitivo

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Bino. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5707

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que so declara la sala de desciece de carnes a instalar en Oleiros (La Coruña) por la Entidad «Gallega do Productos Cárnicos, Sociedad Anónima», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

lime Sr. De conformídad con la propuesta elevada por esa Dirección Goneral sobre la petición formulada por la Entidad -Gallega de Productos Cárnicos, Sociedad Anónima», para instalar una industria de sala de despiece de carnes en Oleiros (La Coruñal, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2092/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de dicienabre, sobre industrias de Interés Preferentes y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Este Ministerlo ha dispuesto:

1. Declarar la sala de despiece de carnes a instalar por Gallega de Productos Cárnicos, Sociedad Anónimas, en Oleiros Da Coruñal, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente «Salas de despiece de carnes» del artículo 1.º, apariado el, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo. 2. Otorgar para la instalación de la citada industria de sata de despiece de carnes los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía del grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y reducción de derechos arancelarios.

3. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir dei dia siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado» para la presentación del proyecto definitivo.

niliyo. 4 Otorger un pluzo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrius y Mercados en Origen de Productos Agraries.

5708

OPDEN de 18 de febrero de 1874 por la que se declara comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial el perfeccionamiento de la planta de elaboración de pimentón y monipulación de productos agrícolas de «Valeriano Hernández, Sociedad Limitada», emplazada en Jaraiz de la Vera (Coeses).

fime. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General du Industrias y Mercados en Origen de Pro-ductos Agrarios, sebro la petición formulada por «Valeriano

Hernández, S. L.*, para perfeccionar su planta de elaboración de pimenton y manipulación de productos agrícolas emplazada en Jaraiz de la Vera (Cáceres), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2:92/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

 Declarar comprendido en Zona de Preferente Localiza-ción industrial el perfeccionamiento de la planta de olaboración ción industrial di perfeccionamiento de la pianta de viabolación de pimentón y manipulación de productos agrícolas emplazada en Jaraiz de la Vora (Caceres), por «Valeriano Hernández, Sociedad Limitada», por cumplirse las condiciones que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Conceder los beneficios incluidos en el grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de

sentados en la Orden de este kinisterio de 3 de inaliza de 1865, exceptuando el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haber sido solicitado.

3. La totalidad del perfeccionamiento de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización in-

dustrial.

dustrial.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la sceptación por los interesados de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo, documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada y para demostrar con documentación suficiente de que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir la tercera parte de la inversión.

5. Conceder un plazo de tres moses para la iniciación de

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contaran a partir de la fecha de aprobación del proyec-

to definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limo, Sr. Director general de Industria y Mercados en Origen de Productos Agrarios

5709

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se de-clara comprendida en Zona de Preferente Locali-zación Indutrial a la ampliación de la planta de desmaniliado y empaquetado de plátanos de don Francisco Brito Concepción, emplazada en Los Lia-nos de Aridane-isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.

timo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por don Francisco Brito Concepción para ampliar su planta de desmanillado y empaquetado de platanos emplazada en Los Llanos de Aridaneisla de La Palma iSanta Cruz de Tenerife), acogiendose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer

1. Declarar a la ampliación de la planta de desmaniliado y empaquetado de platanos de don Francisco Brito Concepción, emplaza en Los Lianos de Aridane-isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), comprendida en Zona de Preferente Localización

de Tenerife), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose los beneficios de la preferencia en la obtênción de crédito oficial y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial.

Industrial.

4 Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación, con un presupuesto de inversión de seiscientas cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis (645.136) pesetas.

La cuantía maxima de la subvención será de ciento veintinueve mil veintisiete (129.027) pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunido a $V.\ I.$ para su conocimiento y efectos. Dios guarde a $V.\ I.$ Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limo, Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5710

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se de-clara comprendida en Zona de Preferente Locali-zación Industrial Agraria la instalación de la planta de elaboración de mostos azulrados por Alcoho-lera de Almendralejo, S. L., a emplazar en Almendralejo (Badajoz).

limos. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Alcoholera de Almendralejo, S. L.», para instalar una planta de elaboración de mostos azufrados en Almendralejo «Badajoz), acogiéndose a los beneficios establecidos en lel Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la instalación de la planta de elaboración do mostos azufrados a emplazar en Almendralejo (Badajoz) por "Alcoholera do Almendralejo, S. L.", por cumplirse
las condiciones que soñala el Decreto 2392/1972; de 18 de agosto,
2. Conceder los beneficios incluídos en el grupo C de 16s
señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965,
exceptuando el de la expropiación forzosa de terrenos, por no
haber sido soliritado.
3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferenta Localización Indus-

prondida dentro de la Zona de Preferente Localización Indus-

trial Agraria
4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo, documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada, y para demostrar con documentación suficiente de que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir la tercera parte de la inversión.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto

definitivo.

Lo que comunico à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5711

ORDEN de 20 de febrero de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parce-laria de la zona de «El Salobral» (Albacele).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaría en la zona de «El Salobral» (Albacete), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejen llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluída dicha zona en la comarca de «Centro de Albacete» (Albacete), cuya Ordenación Hural ha sido acordada por Decreto de 28 de septiembre de 1973, es indispensable, para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se

ha servido disponer:

con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desa-rrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Sogundo.—La concentración de la mencionada zona se con-siderará de utilidad pública y de urgente ejecución y se reali-zará con sujectón a las normas de la Ley de Reforma y Desa-rrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.